

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez informando que el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, Risaralda allegó auto aclarando los puntos solicitados por este juzgado para la comisión; así mismo, adjuntaron la sentencia respectiva que decretó la restitución de tierras y el certificado de tradición del inmueble objeto de restitución identificado con F.M.I No. 114-4333.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 8 de febrero de 2024

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS
Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 046

PROCESO:	DESPACHO COMISORIO NO. 063
COMITENTE:	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PEREIRA
RADICADO:	17541-40-89-001-2024-00001-00

Vista la constancia secretarial que antecede, en atención a la comisión realizada por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, Risaralda para que se lleve a cabo diligencia de entrega del siguiente bien inmueble:

-Predio "El Recreo", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 114-4333, ubicado en la Vereda de Santa Teresa, Corregimiento de San Daniel, Jurisdicción del Municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas, en favor del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Este Despacho procede a fijar fecha y hora para la diligencia de entrega el día **15 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:30 AM.**

Notifíquese esta decisión a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, entidad a favor de la cual se debe efectuar la entrega.

Por último, se le recuerda a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas que debe tener plenamente identificado e individualizado el bien a restituir, ya que por la dificultad de acceso y largas distancias por recorrer no puede dejarse a la suerte el conocimiento del inmueble objeto de diligencia; aunado a que los predios colindantes no siempre cuentan con casas habitadas para preguntar por personas o predios específicos; aunado a que debe disponer de los medios de transporte necesarios para los funcionarios del despacho para la práctica de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 005 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 9 de febrero del 2024

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345307ab5abdcc752c513348f8be85527d8c06e2396d14428907ffc9f4aac73f**

Documento generado en 08/02/2024 09:53:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>